



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-39624330-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 18 de Abril de 2024

Referencia: REG - EX-2024-28264901- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-128-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el Documento N° RE-2024-28263788-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **185/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.18 12:07:04 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.04.18 12:07:05 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13 días del mes de marzo de 2024 la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOETSYLRA)** –Entidad Sindical de primer grado con Personería Gremial n° 18-, CUIT n° 30-53521804-4 con domicilio en Chile 1571 de la C.A.B.A. (Correo Electrónico: legales@uoetsylra.org), representada en este acto por Luis Juan PANDOLFI (Secretario General), Pablo Matías MADORNO, Roberto ANTUNEZ y Victoria Beatriz MORINIGO por una parte, y por la otra parte la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS DE LAVADEROS DE ROPA, LIMPIERÍAS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (FEDELARA)**, CUIT n° 30-70217649-9 con domicilio en Teodoro García 2353 piso 1 de la C.A.B.A (Correo Electrónico: info@fedelara.org.ar), representada en este acto por Héctor Ricardo ANDRELO (Presidente), Horacio Osvaldo MARTINEZ, Fernando Gabriel Algiro MAMMATO y Diego CASANOU, manifiestan que en el marco del **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO n° 526/08 para la RAMA LAVADEROS** en estas **Negociaciones Salariales 2023/2024**, han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA: Teniendo en cuenta la situación económica actual y a efectos de mantener el poder adquisitivo de los salarios hasta aquí convenidos en el marco de estas negociaciones salariales, y en cumplimiento de la revisión y readecuación pactada en la cláusula tercera del acta acuerdo de fecha 05/12/2023, ambas partes hemos acordado lo siguiente:

- 1- Las nuevas remuneraciones para todas las categorías laborales del Convenio Colectivo de Trabajo n° 526/08 –Rama Lavaderos- a regir conforme se establece, detalla y fija en las Escalas Salariales que se adjuntan como Anexo (en 5 fojas) e integran la presente.
- 2- Al ser los montos de las nuevas escalas salariales de los meses de Enero y Febrero de 2024 que constan en el Anexo individualizado en el punto 1 de la presente superiores a los que debieron liquidar y efectivizar en esos meses los empleadores de esta rama conforme las anteriores escalas salariales obrantes en el Anexo del acta acuerdo de fecha 05/12/2023, estos últimos deberán abonar a sus trabajadores entre el 20/03/2024 y el 25/03/2024 las diferencias salariales resultantes a favor de los mismos que correspondan a dichos meses.
- 3- Para el eventual caso que el nivel general de precios al consumidor (IPC) en el mes de Marzo de 2024 supere el 12%, los empleadores abonaran a los trabajadores junto con la remuneración del mes de abril/2024 y/o con la segunda quincena de abril/2024 (según modalidad de liquidación implementada) el porcentual faltante para igualar dicho IPC tomando como

base para su cálculo la escala salarial del mes de Febrero/2024 que consta en el Anexo individualizado en el punto 1 de la presente.

SEGUNDA: El Aporte Solidario establecido en el Art. 51 del C.C.T. 526/08 se sostiene y mantiene vigente para la Rama Lavaderos del C.C.T. 526/08 por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

TERCERA: Este acuerdo salarial tendrá vigencia hasta el 31/03/2024, y en su caso mantendrá su continuidad hasta tanto se formalice un nuevo acuerdo salarial entre ambas partes.

CUARTA: Ambas partes nos comprometemos a reunirnos el 19/03/2024 para dar inicio a las negociaciones salariales 2024/2025 de esta Rama Lavaderos del Convenio Colectivo de Trabajo n° 526/08.

QUINTA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación que proceda a la homologación del presente acuerdo y su Anexo.

SEXTA: Los firmantes con carácter de declaración jurada manifestamos que las rúbricas impuestas en el presente son auténticas y nos pertenecen (Art. 109 del Decreto N° 1759/72)

En el lugar y fecha arriba indicados, en prueba de conformidad y ratificación se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, procediendo cada parte a retirar su correspondiente ejemplar, siendo el tercero para presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

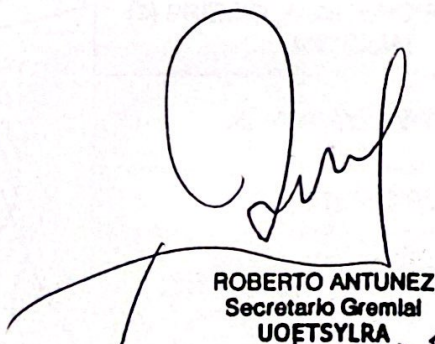

FEDE LARA.
Héctor R. Andrelo
Presidente


Horacio
Martínez


Sergio
CASANOVI

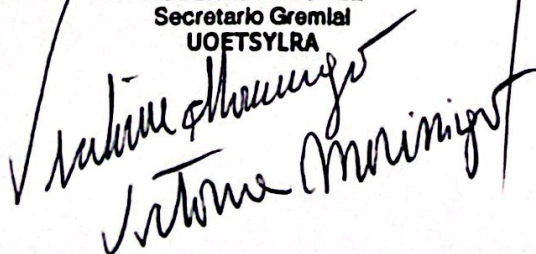
Firbimatio Internacional S. A.

Fernando Argiró Mammato
Presidente


ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremlal
UOETSYLRA


PABLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA


LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UOETSYLRA


Antonio Marinigo

ANEXO


**CCT 526/08 - RAMA LAVADEROS
ESCALAS SALARIALES - NIVEL NACIONAL
2023-2024**

CATEGORIA EXTERNA	DESDE 1º DE ENERO 2024	DESDE 1º FEBRERO 2024	DESDE 1º MARZO 2024
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 1.468,00	\$ 1.689,00	\$ 1.892,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 10.695,00	\$ 12.300,00	\$ 13.776,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 11.731,00	\$ 13.491,00	\$ 15.110,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 21.716,00	\$ 24.974,00	\$ 27.971,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.395,00	\$ 1.605,00	\$ 1.798,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 971,00	\$ 1.117,00	\$ 1.252,00

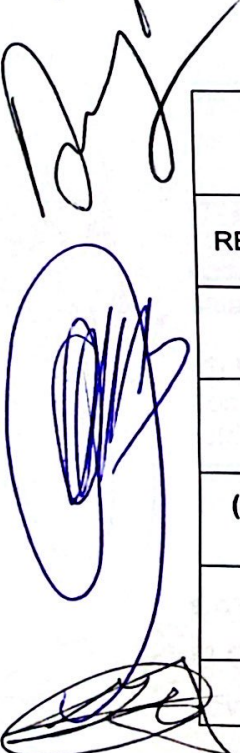
CATEGORIA INICIAL	DESDE 1º DE ENERO 2024	DESDE 1º FEBRERO 2024	DESDE 1º MARZO 2024
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 1.403,00	\$ 1.614,00	\$ 1.808,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 10.695,00	\$ 12.300,00	\$ 13.776,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 11.731,00	\$ 13.491,00	\$ 15.110,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 21.716,00	\$ 24.974,00	\$ 27.971,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.395,00	\$ 1.605,00	\$ 1.798,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 971,00	\$ 1.117,00	\$ 1.252,00

<u>CATEGORIA 1</u>	DESDE 1º DE ENERO 2024	DESDE 1º FEBRERO 2024	DESDE 1º MARZO 2024
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 1.593,00	\$ 1.832,00	\$ 2.052,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 10.695,00	\$ 12.300,00	\$ 13.776,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 12.053,00	\$ 13.861,00	\$ 15.525,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 22.153,00	\$ 25.476,00	\$ 28.534,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.395,00	\$ 1.605,00	\$ 1.798,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 971,00	\$ 1.117,00	\$ 1.252,00


<u>CATEGORIA 2</u>	DESDE 1º DE ENERO 2024	DESDE 1º FEBRERO 2024	DESDE 1º MARZO 2024
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 1.669,00	\$ 1.920,00	\$ 2.151,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 10.695,00	\$ 12.300,00	\$ 13.776,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 13.282,00	\$ 15.265,00	\$ 17.108,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 22.939,00	\$ 26.380,00	\$ 29.546,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.395,00	\$ 1.605,00	\$ 1.798,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 971,00	\$ 1.117,00	\$ 1.252,00



<u>CATEGORIA 3</u>	DESDE 1° DE ENERO 2024	DESDE 1° FEBRERO 2024	DESDE 1° MARZO 2024
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 1.758,00	\$ 2.022,00	\$ 2.265,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 10.695,00	\$ 12.300,00	\$ 13.776,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 13.347,00	\$ 15.350,00	\$ 17.192,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 23.408,00	\$ 26.920,00	\$ 30.151,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.395,00	\$ 1.605,00	\$ 1.798,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 971,00	\$ 1.117,00	\$ 1.252,00



<u>CATEGORIA 4</u>	DESDE 1° DE ENERO 2024	DESDE 1° FEBRERO 2024	DESDE 1° MARZO 2024
RETRIBUCION BASICA (VALOR HORA)	\$ 1.843,00	\$ 2.120,00	\$ 2.375,00
(1) INCENTIVO PRODUCTIVIDAD / PREMIO ASISTENCIA QUINCENAL	\$ 10.695,00	\$ 12.300,00	\$ 13.776,00
(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL	\$ 13.745,00	\$ 15.807,00	\$ 17.704,00
(3) PREMIO ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL	\$ 23.916,00	\$ 27.504,00	\$ 30.805,00
(4) VIATICO POR DIA	\$ 1.395,00	\$ 1.605,00	\$ 1.798,00
(5) REFRIGERIO POR DIA	\$ 971,00	\$ 1.117,00	\$ 1.252,00



(1) INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD / PREMIO POR ASISTENCIA QUINCENAL:
 Todos los trabajadores que durante la quincena no falten a sus tareas por ningún concepto, percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.
 A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY,

ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA MAYOR, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES Y LAS REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

(2) PREMIO POR PUNTUALIDAD Y CONDUCTA QUINCENAL:

Todos los trabajadores que en la quincena no hubieran incurrido en ninguna falta de puntualidad, cumpliendo las jornadas completas y además no registrara faltas disciplinarias percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

A estos efectos no será computada como falta la ausencia total o parcial en los siguientes casos: ENFERMEDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. LICENCIA ORDINARIA Y LICENCIAS ESPECIALES DE ACUERDO CON LA LEY, ACCIDENTES DE TRABAJO O INTERVENCIONES DE CIRUGIA, como tampoco las faltas con permiso que se otorguen por: CITACIONES OFICIALES Y LAS REFERIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO. Tampoco serán consideradas falta de puntualidad las dos únicas llegadas tarde en la quincena no debiendo exceder estas de 10 (diez) minutos.

(3) PREMIO DE ASISTENCIA PERFECTA MENSUAL:

Todos los trabajadores que no hubiesen incurrido en ninguna falta, llegada tarde, falta disciplinario o amonestación, cumpliendo jornadas completas, percibirán por este concepto el monto que las escalas salariales establezcan para su categoría laboral.

No será computada falta la ausencia total o parcial en los casos de Licencias ordinarias, Licencias especiales, y citaciones oficiales. Tampoco serán consideradas como faltas las 3 (tres) únicas llegadas tarde en el mes, no debiendo exceder estas, los 10 (diez) minutos.

(4) AYUDA PARA VIATICOS:

Los trabajadores percibirán un adicional no remunerativo en concepto de viáticos, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas cuyo monto es el que las escalas salariales establezcan. Este adicional debe abonarse con la remuneración quincenal.

(5) REFRIGERIO:

Los trabajadores percibirán un adicional no remunerativo en concepto de viáticos por refrigerio, por cada día de concurrencia efectiva a sus tareas cuyo monto es el que las escalas salariales establezcan. Este adicional debe abonarse con la remuneración quincenal.

CATEGORIA CHOFER – REPARTIDOR PRINCIPAL:

El Chofer – Repartidor Principal por tener a cargo el reparto, conteo de ropa, remitos, el vehículo (lavado de unidad, carga de combustible, atención de neumáticos, etc.,) percibirá el siguiente plus adicional remunerativo por cada día de concurrencia a sus tareas:

Desde el 1º de Marzo de 2024: \$ 750,00.-

Este adicional para chofer se aplicará solo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires hasta 100km de la Ciudad Autónoma de Buenos

CATEGORIA AYUDANTE – REPARTIDOR FIJO:

El Ayudante – Repartidor Fijo, por tener a cargo el control de ropa, conteo, remitos, percibirá el siguiente plus adicional remunerativo por cada día de concurrencia a sus tareas:

Desde el 1º de Marzo de 2024: \$ 585,00.-

Este adicional para ayudante se aplicará solo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Gran Buenos Aires hasta 100km de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

PLUS POR ZONA DESFAVORABLE:

Los trabajadores de las provincias de Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur percibirán el siguiente plus:

Desde el 1º de Marzo de 2024: \$ 18.000,00.-

ADICIONAL TITULO HABILITANTE:

Los trabajadores de los Lavaderos Industriales –Indumentaria- que se desempeñen como Profesionales con Título Habilitante percibirán este adicional por los siguientes montos:


Desde 1º de Marzo de 2024: \$ 15.000,00.-

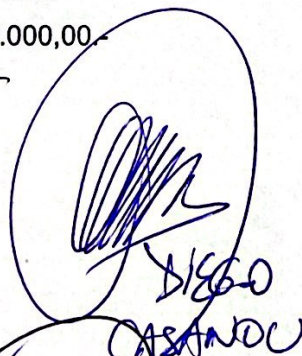
ADICIONAL DE RESPONSABLES DE SECCIÓN:

Aquellos trabajadores que se desempeñen como responsables de sección percibirán este adicional por los siguientes montos:

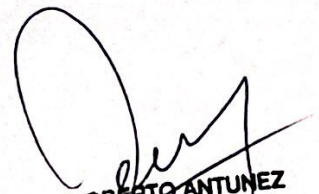
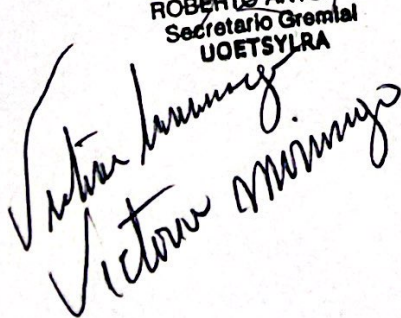
Desde el 1º de Marzo de 2024: \$ 15.000,00.-

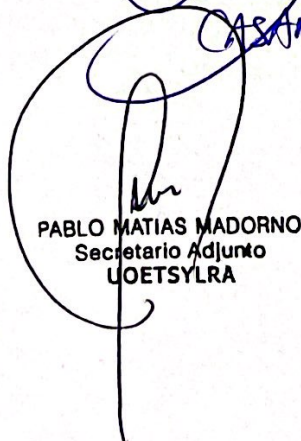

FE. DE. LA. RA.
Héctor R. Andreo
Presidente

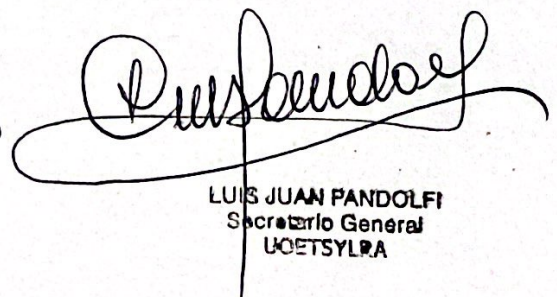

Horacio
Martínez


Diego
Castano


Firmatic Inter nacional S. A.
Fernando Argiró Mammato
Presidente


ROBERTO ANTUNEZ
Secretario Gremial
UOETSYLRA

Victor Moringo


PABLO MATIAS MADORNO
Secretario Adjunto
UOETSYLRA


LUIS JUAN PANDOLFI
Secretario General
UOETSYLRA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Presentación ciudadana

Número: RE-2024-28263788-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 18 de Marzo de 2024

Referencia: Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.18 12:05:03 -03:00

VANINA SOLEDAD ARCE - 27253591450
en representación de
UNIÓN OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS SOMBREREROS Y
LAVADEROS - 30535218044

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.18 12:05:04 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 128-24 Acu 185-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.